



<b>ACTA Nº 2</b>  <b>SUBSANACIÓN SOBRE ÚNICO (AC) Y PROSECUCIÓN EXPEDIENTE</b>	Nº. Expediente: ITA_2024_34  Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO.  Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 26-08-2024 a las 14:31 horas.  Valor estimado del contrato 71.162,58 €, IVA excluido y 20.969 € en concepto del 21% de IVA
--	--

<p><b>COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN</b></p> <p><b>PRESIDENCIA</b></p> <p>D<sup>a</sup>. María Cristina Gómez Andrés. Responsable de Servicios Generales del ITA.</p> <p><b>VOCALÍAS</b></p> <p>D<sup>a</sup>. Elena Sánchez Vicente, Jefa del Servicio de Control Financiero de la Administración de la Intervención General.</p> <p>D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Asunción Castellano Prats, Letrada de la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Diputación General de Aragón.</p> <p>D. Carlos Clariana Lasarte. Técnico de mantenimiento del ITA.</p> <p><b>SECRETARÍA</b></p> <p>D. Juan Manuel Fernández Pardo. Asesoría Legal y Contratación de ITA.</p>	<p>En la ciudad de Zaragoza, siendo las 10:00 horas del día 27 de septiembre de 2024, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico de Sector Público Autonómico de Aragón, se reúnen telemáticamente mediante videoconferencia las personas que se relacionan al margen, todos ellos miembros de la Mesa de Contratación en la licitación del contrato de que se menciona a continuación, convocado por el Instituto Tecnológico de Aragón (ITA o en el INSTITUTO en lo sucesivo) mediante anuncio de licitación publicado en la PLACSP, a través del Perfil de Contratante del citado día. Contrato:</p> <p><i>SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y SEGURIDAD ANTI-INTRUSIÓN EN LOS EDIFICIOS DEL INSTITUTO</i></p> <p>El orden del día a tratar es el que sigue:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Constitución Mesa de Contratación.</li><li>2. Comprobación de la subsanación de defectos detectados en la documentación administrativa de un licitador y resto de actuaciones que se puedan dar en unidad de</li><li>3. Aprobación del Acta.</li></ol>
--	---



## 1. CONSTITUCIÓN MESA DE CONTRATACIÓN.

Mediante Resolución de la Directora del INSTITUTO fueron nombrados los miembros de la Mesa de Contratación.

En primer lugar, debido al carácter telemático de la sesión, la Secretaria de la Mesa comienza a identificar a cada uno de los miembros de la Mesa que asisten a la reunión por videoconferencia, dando fe de la identidad de los mismos así como de la condición de cada uno de ellos, de la disponibilidad del sistema audiovisual de videoconferencia Cisco Meeting Server (<https://videoconferencia.aragon.es>) durante toda la sesión, y de la interactividad e intercomunicación en tiempo real entre los asistentes, conforme al artículo 29.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico de Sector Público Autonómico de Aragón y al apartado quinto de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Constituida válidamente la Mesa de Contratación de conformidad con el artículo 94 de Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de acuerdo con el artículo del mismo cuerpo legal, en virtud del cual los miembros de la misma manifiestan que no concurre en ellos ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación y se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses o causa de abstención que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

## 2. COMPROBACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DETECTADOS EN LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN LICITADOR.

La Presidenta declara abierta la sesión y por la Secretaría se procede a la conexión telemática con la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) compartiendo con todos los asistentes la pantalla para comprobar si el operador económico ha presentado la subsanación a la documentación electrónicamente en dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), toda vez que en la pasada mesa de contratación fueron detectadas una serie de deficiencias, a subsanar por parte de la licitadora.

LICITADOR	RESUMEN DEFICIENCIAS DETECTADAS	SUSBSANA EN PLAZO	JUSTIFICACIÓN
	Página 2 de la DRU, indica que el operador económico <u>NO</u> figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación. En la página 21 del PCAP, por su parte se expresa, <i>"La empresa adjudicataria deberá acreditar estar inscrita en la División B del Registro Integrado Industrial, en la especialidad de Instalaciones de Protección Contra Incendios – Empresa Mantenedora / Empresa Instaladora– en las modalidades correspondientes, de la Comunidad Autónoma correspondiente, mediante certificado emitido por el órgano territorial competente donde tenga su sede dicha empresa. Así mismo, para realizar el mantenimiento del Sistema Anti-intrusión, del idéntica manera que el resto de los servicios de seguridad, la empresa adjudicataria deberá acreditar estar inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada o en el correspondiente registro autonómico, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2014 de Seguridad Privada y su normativa de desarrollo, mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano territorial competente donde tenga su sede dicha empresa, en forma de autorización administrativa.</i> A su vez, al estar siendo tramitado este contrato bajo procedimiento abierto simplificado, el artículo 159.4.a) de la LCSP establece que: <i>"Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar</i>		



LICITADOR	RESUMEN DEFICIENCIAS DETECTADAS	SUSBSANA EN PLAZO	JUSTIFICACIÓN
<p><b>B99342487</b></p> <p>SEGURIDAD AVANZADA TECNOLOGIA Y APLICACIONES</p>	<p><i>inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. Por lo tanto, como quiera que para esta licitación el operador económico debe estar previamente inscrito, al menos, en los citados registros los miembros de la mesa estiman que pudiera tratarse de un error en el marcaje. De tal suerte que, si así fuera, el operador deberá enmendarlo (con la presentación de una nueva DRU debidamente cumplimentada) indicando los registros oficiales en los que figura inscrito al efecto. Página 3 de la DRU, no da respuesta a: d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos? Página 3 de la DRU, no da respuesta a: e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Página 6 de la DRU, no da respuesta a: "Nombre y apellidos: .../... Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede: .../... Cargo/Capacidad en la que actúa: .../... En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...) .../..."</i> Página 26 de la DRU, OTRAS DECLARACIONES, el operador económico indica que la oferta es presentada en nombre propio de D***.C***. G***. Los miembros de la mesa estiman que debiera tratarse de un error, en tanto en cuanto, el resto de documentación figura a nombre de un operador económico empresarial. Por lo que, si así fuera, el operador deberá corregirlo (con la presentación de una nueva DRU debidamente cumplimentada) indicando si la oferta se presenta en nombre propio o en representación de una sociedad, señalando, en ese caso, en calidad de qué se efectúa dicha presentación. Página 27ª de la DRU, NO indica, si el operados está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni, en su caso, si los datos no han sido alterados en ninguna de las circunstancias que constan en el certificado del Registro correspondiente o, si datos se han modificado y qué estos extremos han sido notificados al correspondiente Registro con la fecha correspondiente o si la empresa ha presentado solicitud de inscripción en cualesquiera de ambos registro y en qué fecha</p>	<p>SI</p>	<p><b>Admisión:</b> Subsana correctamente las deficiencias que fueron detectadas en la anterior sesión de la mesa de contratación.</p>

En cuanto a la obligatoriedad de inscripción en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón la licitadora aporta una solicitud de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón firmada el 23/09/2024, resultando que la fecha de finalización de presentación de ofertas era hasta el 16/09/2024 a las 19:00h.

La mesa debate al respecto y aprecia que la finalidad de la obligación relativa a la inscripción en el ROLECE (o en el Registro autonómico) es meramente finalista, en tanto, lo que se pretende con ella es la aceleración de los trámites en la adjudicación de los contratos y, la falta de inscripción en el mismo conlleva a que el órgano de contratación tenga que comprobar el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia con arreglo a las normas generales. Por otro lado no se trata de una obligación absoluta puesto que el artículo 159. 4 a) de la LCSP condiciona la exigencia del requisito de inscripción en el ROLECE de los licitadores en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas al hecho de que ".../... no se vea limitada la concurrencia".

A esta licitación se ha presentado una única oferta, por lo que la exigencia del requisito de inscripción con carácter previo a la finalización del plazo para la presentación de las ofertas pudiera vislumbrarse como uno de los factores limitadores de la concurrencia ya que no parece darse una nutrida concurrencia, al ser un único operador económico el que se ha mostrado interesado como partípe.



Apriorísticamente, siguiendo una interpretación literal de la norma se debería proponer la declaración de la licitación como desierta.

Ahora bien, esta declaración de desierto no sería inocua. Su primer efecto directo conllevaría, dado que la necesidad prístina persiste, a la incoación de un nuevo expediente de contratación a tramitar por el procedimiento abierto, donde no es necesaria la inscripción en el ROLECE (o en el Registro autonómico), con la consiguiente ineficiencia al tener que plantearse un incremento de costes directos para el mismo y de costes indirectos para los eventuales licitadores. Esa tramitación supondría una indefectible y superior carga de trabajo para el órgano de contratación que el mero cotejo en este procedimiento – de un único licitador– del cumplimiento de sus requisitos de capacidad y solvencia con arreglo a las normas generales (a darse en el momento de la verificación de los requisitos previos del propuesto como adjudicatario). Sin que en aquel nuevo procedimiento, a la vista de la experiencia en la tramitación de éste, tampoco esté garantizada una mayor concurrencia, en tanto que al ahora tramitado sólo ha concurrido una licitadora. Por otro lado, una segundo efecto indirecto de esa declaración de desierto, pasa por la consideración del abocamiento hacia una mayor ineficacia administrativa y retraso material, en tanto que llevaría aparejada una notable dilación temporal en la atención a una necesidad que ya sido puesta de manifiesto y que se pretende cubrir con la licitación que ha sido convocada.

En definitiva, la mesa infiere que seguir una interpretación literal y no una finalista del artículo 159.4 LCSP en este caso concreto, donde sólo existe un licitador, tendría unos efectos directos e indirectos que no parecen ser los deseados por varios de los principios esenciales de la contratación pública (de necesidad, idoneidad y eficiencia) y dónde se ha de favorecer la agilización de trámites, para encontrar la oferta económicamente más beneficiosa. Sin que, por otro lado, con el seguimiento de las tesis expresadas se aprecie que exista discriminación o trato de desigual con otros ofertantes puesto que no hay mayor concurrencia que la del operador económico proponente.

Atendiendo a las razones esgrimidas, la Mesa por UNANIMIDAD entiende que la concurrencia en este procedimiento se vería limitada, al no existir otras ofertas, si exigimos el cumplimiento rigorista del requisito de solicitud de la inscripción en ROLECE (o en el Registro autonómico) de la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas. Y en consideración a la evitación de efectos indeseados, a los principios de contratación pública expresados y debiendo favorecer la agilización de los trámites, según lo establecido en el artículo 28 LCSP **los miembros de la Mesa estiman la oportunidad de admitir al operador económico en este proceso de adjudicación en base a lo anterior y en base a que el apartado a) del artículo 159.4 LCSP permite dispensar el cumplimiento de esta exigencia legal cuando la concurrencia competitiva se vea mermada, como es el caso.**

**De acuerdo con lo anterior, la Mesa acuerda admitir definitivamente a la licitación a:**

LICITADOR ADMITIDO
B99342487 SEGURIDAD AVANZADA TECNOLOGIA Y APLICACIONES



### 3. COMPROBACIÓN DE LA TEMERIDAD DE LA OFERTA ADMITIDA

Por el vocal técnico (D. Carlos Clariana Lasarte) se pasa a compartir su pantalla con el resto de los asistentes y se procede a comprobar, en primer lugar, si la oferta presentada y admitida, pudiera estar incurso en presunción de anormalidad.

En el anexo correspondiente del PCAP, se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entiende que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja, siendo los siguientes: ".../... Cuando sólo concorra un único licitador, su oferta no será objeto de calificación en términos de carácter anormalmente baja o desproporcionada.../...".

A la vista de estos resultados, **la mesa de contratación estima por UNANIMIDAD que la oferta presentada por el licitador admitido no puede ser considerada en baja temeraria** según los parámetros que previamente han sido fijados en el PCAP.

### 4. VALORACIÓN, CLASIFICACIÓN OFERTA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Se prosigue la sesión con la valoración de la oferta conforme a los criterios sujetos a evaluación posterior (objetivos) establecidos en el ANEXO correspondiente del PACP, cuyo resultado es el siguiente:

Presupuesto Licitación PCI y Anti-intrusión 2024 (A) Mto. Preventivo y Servicios Auxiliares	8.111,87 €	
<b>LICITADOR</b>		Oferta eco.
SEGURIDAD AVANZADA TECNOLOGIA Y APLICACIONES		7.445,80 €
<b>1.1.- OFERTA ECONOMICA (A):</b>		
		Puntuación
Oferta económica (A) Mto. Preventivo y Servicios Auxiliares - 55 ptos		55,00
<b>1.2.- PORCENTAJE DE DESCUENTO EN MATERIALES (B)</b>		10
		Puntuación
Porcentaje de descuento en materiales (B) Mto. Correctivo - 15 ptos		15,00
<b>1.3.- Coste unitario por hora de la mano de obra (B)</b>		43,25
		Puntuación
Coste unitario por hora de la mano de obra (B) Mto. Correctivo - 15 ptos		15,00
<b>1.-CRITERIOS ECONÓMICOS - 85 ptos</b>		<b>85,00</b>
2.1. Ampliacion garantía 1 año adicional	10 puntos	SI
Puntuación 2.1		10,00
2.2. Credenciales acceso a plataforma web	5 puntos	SI
Puntuación 2.2		5,00
<b>2.- MEJORAS - 15 ptos</b>		<b>15,00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100,00</b>

Queda **aprobada la citada valoración por UNANIMIDAD** de los miembros presentes.



En base a las valoraciones obtenidas en los apartados anteriores, la puntuación total y la clasificación de la oferta es la siguiente

POSICIÓN	PUNTOS	NIF	LICITADOR
1	100,00	B99342487	SEGURIDAD AVANZADA TECNOLOGIA Y APLICACIONES

De acuerdo con lo anterior, por UNANIMIDAD de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato denominado “CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y SEGURIDAD ANTI-INTRUSIÓN EN LOS EDIFICIOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN. EXPEDIENTE ITA\_2024\_34 a favor de la B99342487 SEGURIDAD AVANZADA TECNOLOGIA Y APLICACIONES, conforme a los importes reflejados en su oferta, así como el resto de los elementos que componen la misma, por resultar la más ventajosa en relación calidad-precio.

#### **5. REQUERIMIENTO AL LICITADOR CON MEJOR PUNTUACIÓN PARA APORTACIÓN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.**

A continuación, la Mesa de Contratación acuerda que se proceda, mediante comunicación electrónica de la PLACSP, a requerir a la B99342487 SEGURIDAD AVANZADA TECNOLOGIA Y APLICACIONES para que, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, para que presente la totalidad de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en la cláusula correspondiente del PCAP.

En el mismo sentido se expresa que se volverá a convocar a la esta Mesa de Contratación, en sesión a celebrar por correo electrónico el miércoles 16 de octubre de 2024 (entre las 09:00h y 14:00h) una vez terminado el plazo de presentación de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos establecida en el PCAP requerida, con el objeto de verificar que el licitador propuesto como posible adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos en los pliegos.



## 6. APROBACIÓN DEL ACTA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, con posterioridad a esta reunión se distribuirá el Acta por correo electrónico a los miembros de la Mesa para recibir la conformidad y aprobación de la misma, considerándose aprobada en la presente sesión.

Siendo aproximadamente las 10:30 horas se concluye la sesión en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, levantándose este Acta que, en prueba de conformidad, firma la Secretaria con el visto bueno de la Presidenta.

Este Acta será objeto de publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público a través del Perfil de Contratante.

**Vº Bº PRESIDENCIA MESA**

**SECRETARÍA MESA**

D<sup>a</sup>. María Cristina Gómez Andrés

D<sup>a</sup>. Juan Manuel Fernández Pardo